

MINISTERIO DEL INTERIOR

13826 RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.599/1993, interpuesto por don José Molina Mortes.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.599/1993, interpuesto por don José Molina Mortes, contra Resolución del Director general de Administración Penitenciaria de fecha 21 de mayo de 1993, relativa a la «Formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo» (F.18 R), por el que se cambia el dato relativo a la localidad donde radica el puesto de trabajo, que deja de ser Valencia para denominarse Picassent, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 1 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Molina Mortes, contra la Resolución de la Dirección General de la Administración Penitenciaria en materia de indemnización por traslado al Centro Penitenciario de Picassent.

Segundo.—Declarar que dichos actos son contrarios al ordenamiento jurídico, anulándose y dejándolos sin efecto, debiendo declararse que el traslado tiene el carácter de forzoso, rechazándose las demás peticiones formuladas.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas».

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín

Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

13827 RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 1996, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sobre actuaciones de descontaminación de suelos del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2000).

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el día 24 de marzo de 1996, un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto sobre actuaciones de descontaminación de suelos del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2000), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de mayo de 1996.—El Director general, Arturo Gonzalo Aizpiri.

ANEXO

Convenio marco entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre actuaciones de descontaminación de suelos (Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2000)

En Madrid, a 24 de marzo de 1.996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte, el excelentísimo señor don Antonio González Viéitez, Consejero de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, cargo para el que fue nombrado por Decreto 246/1995, de 20 de julio, facultado para este acto en virtud de lo que dispone el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

EXPONEN

I. El Gobierno de la Nación, en su reunión de 21 de julio de 1995 ha acordado la delegación de la competencia en los titulares de los Departamentos ministeriales, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

II. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendada por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

III. La Consejería de Política Territorial actúa en virtud de la competencia que en materia de medio ambiente ha asumido la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo Estatuto de Autonomía, en su artículo 33.a señala que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de protección del medio ambiente.

IV. En materia de residuos tóxicos y peligrosos, corresponde a la Administración General del Estado formular un Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos (artículo 11 de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos). En base al programa 6 del Plan Nacional de Residuos Industriales aprobado en 1989, se elaboró el Primer Inventario Nacional de Suelos Contaminados que puso de manifiesto la necesidad de intervenir por parte de las Administraciones Públicas en la resolución de los problemas derivados de la contaminación de dichos suelos. Es por ello que el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprueba el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2000.

V. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias coinciden en la necesidad de promover actuaciones en el marco de dicho Plan y acuerdan, con arreglo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto de este Convenio establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en la financiación de la redacción de proyectos incluidos los estudios preliminares y los reconocimientos de detalle y ejecución de obras de descontaminación de suelos contaminados que se relacionan en el anexo I determinados por la Comunidad Autónoma, según establece la cláusula sexta de este convenio. Esta relación tiene carácter provisional hasta tanto se culmine el proceso de caracterización y priorización de suelos contaminados de conformidad con las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2000 aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995. Con la información de que disponga, y